

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0111-2021

Arequipa, 18 de marzo de 2021

VISTO el Oficio N° 015-2021-EP.PS. de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el cual eleva “Plan de Salud Mental para la Comunidad Universitaria UNSA – 2021”.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **“8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...). 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...).”**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vigente, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el interés superior del estudiante, así como el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, asimismo en su artículo 2° establece que, corresponde al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley. Además, en su artículo 37°, establece como responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia a: **“37.1 (...) 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación”.**

Que, en tal sentido a través de la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprueba los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las Universidades” y mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.

Que, el Compromiso N° 08 de la referida Norma Técnica se denomina: **“FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA”** teniendo como objetivo: **“Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promueven, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación”.**

Que, considerando lo expuesto precedentemente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020, se resolvió: **“1. APROBAR el Reglamento para la**



Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificaciones y Transitorias. 2. CONFORMAR la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado (...). 3. DISPONER que la Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado (...).

Que, el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en su artículo 26° Planes de Mejora Institucional, señala que: *“La UNSA, a través de la Red de Soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria diseñan y desarrollan progresivamente planes y programas para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socioafectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igual de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género y orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad. Asimismo, implementa progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente rector”.*



Que, en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del referido Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se estableció que: *“La UNSA constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria”.*

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0001-2021 del 04 de enero de 2021, se resolvió: *“1. PRORROGAR el plazo para la Elaboración del Plan de Salud Mental, establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; hasta el 30 de enero de 2021. 2. DISPONER que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado”.*

Que, a través del Oficio N° 015-2021-EP-PS, la Directora de la Escuela Profesional de Psicología, con el visto del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, hace llegar el Plan de Salud Mental para la Comunidad Universitaria UNSA – 2021; así como, los requerimientos que cada institución (Hospital Docente de la UNSA, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Centro del Adolescente, Tópicos de cada área y Centro Medico), considera para realizar la ejecución del citado Plan, conforme lo dispuesto en el mismo.

Que, en efecto, el artículo 27° del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, señala que: *“Para el accionar de la Red de apoyo o el que haga sus veces, la UNSA dispone de recursos humanos profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no*



estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal”.

Que, por los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario en su **Sesión de fecha 11 de marzo del 2021**, acordó: **1.** Aprobar el Plan de Salud Mental para la Comunidad Universitaria UNSA – 2021, según lo establecido en el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020; **2.** Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Subdirecciones a su cargo y dependencias correspondientes, realice el otorgamiento de los recursos y requerimientos solicitados para la ejecución del citado Plan de Salud Mental; y, **3.** Disponer que la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por la Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux, quede a cargo del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el Plan de Salud Mental para la Comunidad Universitaria UNSA – 2021, según lo establecido en el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020.
- 2. AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración para que, a través de las Subdirecciones a su cargo y dependencias correspondientes, realice el otorgamiento de los recursos y requerimientos solicitados para la ejecución del citado Plan de Salud Mental.
- 3. DISPONER** que la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por la Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux, quede a cargo del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.
- 4. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Plan materia de autos, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c. SUNEDU, MINEDU-DIGESU, VR.AC., VR.INV., Facultades, DGAD, Defensoría Universitaria, SDBU, Departamento Médico Daniel Alcides Carreón, Instituto de Salud del Adolescente, OURS, Centro Universitario de Salud de Río Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente de la UNSA, OUAL, Escuela Profesional de Psicología, Secretaría de Gestión Administrativa de la FPSCCRRRIICC y ARCHIVO.
/camu

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Arequipa, 2021 enero 29

OFICIO N° 015-2021-EP.PS.

**SEÑOR
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**

Asunto: Plan de la Red de Salud Mental Comunitaria de la UNSA

Por el presente hago llegar a usted un cordial saludo y, a la vez, comunicarles que cumplimos con remitir a su Despacho el Plan de la Red de Salud Mental Comunitaria de la UNSA. Al respecto, debido a la importancia de este trabajo, se llevarán a cabo futuras reuniones, con el fin de mejorar el mencionado Plan y logre la mayor eficacia posible para nuestra Universidad.

Asimismo, hacemos llegar los requerimientos que cada institución considera, para realizar la ejecución del citado Plan.

Agradeciendo su atención al presente, hago propicia la ocasión para renovar a usted las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**DRA. SANDRA MARÍA BOURONCLE FAUX
DIRECTORA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**



**DR. JOSÉ LUIS PURIZAGA LAOS
DECANO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA RR.II.CC.**



**PLAN DE SALUD MENTAL PARA LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNSA - 2021**

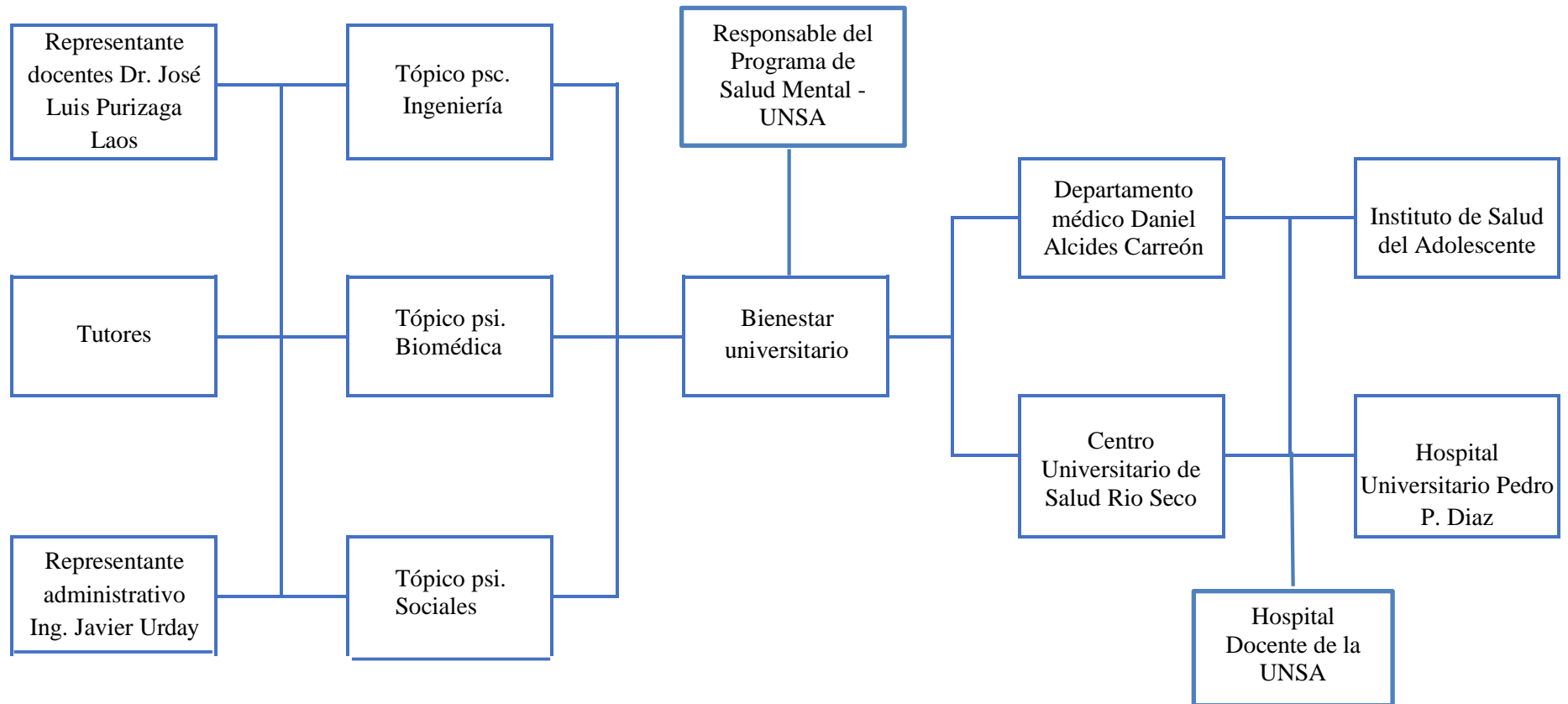


Contenido

Hoja de ruta de Salud mental Comunitaria de la Universidad Nacional de San Agustín	3
I. DATOS GENERALES.....	4
II. INTRODUCCION.....	5
III. FINALIDAD	5
IV. OBJETIVO	5
V. AMBITO DE APLICACIÓN	6
VI. CONTENIDO DEL PLAN	6
- ASPECTOS TECNICOS CONCEPTUALES.....	6
VII. ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA RESPONSABLES DE LA SALUD INTEGRAL DE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNAS	7
VIII. ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD MENTAL	14
En base a la caracterización de las instancias que actualmente trabajan la salud de los alumnos, docentes y no docentes en la UNSA, se detalla los tres ejes del plan de salud mental, promoción, prevención y atención.....	14
• PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAS.....	14
• PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAS.....	17
• ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAS.....	18
IX. REQUERIMIENTOS	19



Hoja de ruta de Salud mental Comunitaria de la Universidad Nacional de San Agustín



PLAN DE TRABAJO
PARA LA RED DE SOPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
DE AREQUIPA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
COMUNITARIA

I. DATOS GENERALES:

INSTITUCION:

Universidad Nacional de San Agustín

RESPONSABLES:

- Dirección de la escuela profesional de psicología – Dra. Sandra Bouroncle Faux
- Responsable de la unidad de bienestar universitario – Sub director y sub dirección de bienestar universitario
- Representante de las instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud:
Director del Departamento médico Daniel Alcides Carrión
Director del Instituto de Salud del adolescente
Director del Centro Universitario de Salud Rio Seco
Director del Hospital Universitario Pedro P. Díaz
Director del Hospital Docente de la UNSA
- Representante de tutoría de la UNSA – representante designado por cada facultad
- Representante de la Facultad de Psicología – Dirección de la Escuela profesional de psicología
- Representante de docentes de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
- Representante de los estudiantes – alumno representante del tercio superior ante consejo universitario
- Representante de los administrativos
- Secretaria de gestión administrativa de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación
- Integrantes de la comisión para la elaboración del plan de salud mental:
Dra. Ada Huerta de Bermejo
Dra. Luana Vásquez Samalvides de Figari
Dra. María Elena Rojas Zegarra



II. INTRODUCCION

La salud mental es esencial para lograr una adecuada participación en la comunidad, para trabajar de manera productiva y para que las personas logren sus objetivos personales. Todo ello cuando se ve afectado genera frustración, sufrimiento, pensamientos o emociones que generan malestar y desencadenan graves problemas psicológicos como ansiedad, depresión, consumo de sustancias entre otros. Por todo esto, ante un amplio rango de patrones de comportamiento y los problemas de salud mental que pueden incapacitar a la persona en su funcionamiento familiar, académico, laboral o en otros espacios sociales, es necesario plantear programas y estrategias eficacias en ámbitos específicos para focalizar intervenciones cada vez más adaptadas a las necesidades de cada comunidad.

La Universidad reconoce que la salud mental es prioridad para lograr una adecuada inclusión social de sus alumnos, docentes y no docentes, de tal manera, como medio de asegurar con la mayor responsabilidad posible la salud mental de la comunidad universitaria, se ha diseñado un plan de salud mental que incluye la promoción, prevención y atención, fundamentándose en cuatro elementos principales para su elaboración: empoderamiento de la comunidad universitaria, fomento y protección de entornos saludables, fomento de estilos de vida activos y saludables, finalmente estrategias efectivas de comunicación social.

El Plan de Salud Mental de la UNSA organiza su trabajo sobre un objetivo operativo que es el fortalecimiento de los estados de bienestar y salud mental de los miembros de la comunidad universitaria, para lograrlo se ha establecido las acciones de protección y recuperación de la salud mental sobre tres ejes centrales que son: Eje I, promoción; Eje II prevención y Eje III atención, este último contempla la intervención y seguimiento a quienes han recibido un diagnóstico de trastorno mental y por lo mismo, requieren tratamiento. Cada una de las actividades programadas en el presente plan contempla la coordinación con cada uno de los establecimientos que trabajan de manera integral la salud de los alumnos, docentes y no docentes, el proceso activo esta a cargo del Departamento médico Daniel Alcides Carrión, Instituto de Salud del adolescente, Centro Universitario de Salud Rio Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz y Hospital Docente de la UNSA. De tal manera, la Universidad, se convierte en un escenario importante para desarrollar actividades formativas propiciadoras de una óptima salud mental. entendiéndose que este proceso es dinámico y activo de adaptación permanente a los requerimientos individuales y de la sociedad.

III. OBJETIVO

- **OBJETIVO GENERAL:**
Generar mecanismos para la prevención, promoción, atención y tratamiento de la comunidad universitaria.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICO:**
 - Promover el autocuidado y cuidado mutuo comunitario de la salud mental en la población de la comunidad universitaria de la UNSA.
 - Fortalecer las diferentes acciones de promoción de la salud mental que se han implementado en la UNSA.
 - Crear estrategias de prevención de salud mental para la comunidad universitaria de la UNSA.
 - Facilitar atenciones de salud mental eficaces para los alumnos, docentes y no docentes de la UNSA.



IV. AMBITO DE EJECUCION

Departamento médico Daniel Alcides Carrión, instituto de salud del adolescente, centro universitario de salud Rio Seco, hospital universitario Pedro P. Díaz y hospital Docente de la UNSA.

V. CONTENIDO DEL PLAN

El presente plan de desarrollo en tres ejes centrales: promoción, prevención y atención.

- ASPECTOS TECNICOS CONCEPTUALES

- **Acompañamiento psicosocial:** conjunto de actividades por el personal de la salud, para proteger, promover la autonomía y participación de las personas afectadas por una situación de crisis, considerando sus recursos y derechos. El acompañamiento psicosocial incluye la dimensión espiritual dependiendo de la cultura de la persona, a través del enlace con las organizaciones comunitarias que brindan soporte espiritual.
- **Autocuidado:** capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar el control de su propia vida. El autocuidado como conducta sostenida, se fundamenta en una buena autoevaluación, en la auto valía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la persecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual. Esto significa que el autocuidado es una construcción individual y colectiva, que necesita de recursos externos para desarrollarse. Al resultar el autocuidado un factor individual de crecimiento y protección, están previstas un conjunto de actividades orientadas a promover de manera continua y diferenciada el autocuidado.
- **Cuidado mutuo:** implica el interés en el otro, generando cercanía horizontal en el actual momento de amenaza de la salud, la seguridad y la vida misma. Se fundamenta en lazos de confianza, empatía, solidaridad y respeto mutuo. Este cuidado mutuo se puede estructurar mejor cuando parte de la experiencia ganada en el autocuidado.
- **Estrés:** es un estado desagradable de estimulación que ocurre cuando las personas perciben que un suceso o una condición amenazan su habilidad para afrontar la situación de manera eficaz. Su comprensión contribuye a mejorar y proteger su salud física, mental y social. Ayuda en la proyección frente a los distintos estresores de la vida, mediante mecanismos de adaptación.
- **Problemas psicosociales:** Dificultad generada por las alteraciones de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente; por ejemplo: pautas de crianza no saludables, carencias afectivas, aprendizaje de roles estereotipados, pérdida de valores y del sentido de la norma, violencia basada en género, desintegración familiar, comunitaria y social; estigma y discriminación, entre otros.
- **Salud mental:** es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos



como de los grupos y colectivos que forman la sociedad, incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujeto de derechos.

- **Recursos individuales:** implican las fortalezas de las personas a fin de que puedan aprender a ser autovalentes tener mayor facilidad para expresar mejor sus emociones, sentimientos y saberes, puedan reconocer la presencia de conflictos internos o externos afrontarlos para buscar resolverlos, según su propio ritmo. Dichos recursos les permite adoptar conductas de autocuidado, de involucrarse en la ayuda y cuidado mutuo.
- **Vulnerabilidad psicosocial:** es la condición interna de un sujeto o grupo expuesto a una amenaza/evento traumático, que corresponde a su disposición intrínseca para ser dañado. Es la resultante de un proceso dinámico de interacción de diversos factores. Representa las condiciones de vida socioeconómicas y culturales que colocan en situación de riesgo y desprotección lo personal, familiar y comunitario, afectando multidimensionalmente la salud física, mental y social.

VI. ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA RESPONSABLES DE LA SALUD INTEGRAL DE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNSA

▪ Subdirección de bienestar universitario

La subdirección de Bienestar universitario es un órgano de línea de la Dirección General de Administración, encargado de desarrollar las actividades de bienestar y promoción de la comunidad universitaria dentro del alcance de sus competencias.

La Universidad brinda al integro programas y servicios de bienestar y recreación para contribuir con la realización y desarrollo integral de las personas, a través de programas y servicios de bienestar universitario que contemplan actividades de promoción y prevención de salud, control médico periódico y seguridad en el trabajo, recreación, cultura, arte, deporte, servicio social, tutoría y orientación psicopedagógica, alimentación, transporte, becas y programas de asistencias universitaria.

▪ Dirección universitaria del desarrollo estudiantil

La Dirección de Desarrollo Estudiantil (DUDE) desarrolla programas bajo responsabilidad de dependencias articuladas como son: las Oficinas de Apoyo Psicopedagógico, Seguimiento de Egresados y Bolsa de Empleo, Gestión de Asuntos Académicos y Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación.

▪ **Oficina de Apoyo Psicopedagógico.** Desarrolla actividades para mejorar la formación personal de los estudiantes y desempeña una labor fundamental para optimizar el aprendizaje y competencia profesional, de ellos se responsabiliza un “psicopedagogo”. Los temas que desarrolla son:

- Prevención de la violencia sexual
- Programas de educación de la sexualidad, inclusión y la interculturalidad



- **Seguimiento de Egresados y Bolsa de Empleo.** La universidad desarrolla encuentros con egresados representativos de las diferentes escuelas profesionales, su contribución es muy importante para establecer nuevos retos y transformación de la UNSA y de la Región Arequipa.

Según el estatuto universitario aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de noviembre del 2015 y sus modificaciones aprobadas en Sesión de Asamblea Universitaria en diciembre del 2017, según ley universitaria 30220, *en el artículo 377* sobre el deporte y recreación, regula que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación individual y colectiva de sus docentes, estudiantes y trabajadores no docentes como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. Asimismo, *en el artículo 378*, considera que, el Instituto del Deporte de la UNSA (IDUNSA) es el encargado de promover el deporte, de organizar eventos deportivos internos anuales y de crear y administrar Proyectos y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) con el aporte técnico del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y con la finalidad de participar obligatoriamente en los Juegos Nacionales Universitarios.

- **Departamento medico**

Es una unidad orgánica encargado de cumplir el chequeo médico anual a los estudiantes, docentes y no docentes, además cumplir actividades de promoción, prevención y recuperación de la salud mental.

Son funciones del Departamento Medico:

- Planificar, programar y desarrollar campañas sanitarias que incluyan las de salud mental en la Universidad.
- Concertar acciones con estamentos internos y externos a fin para desarrollar programas de prevención y asistencia en salud mental de la comunidad universitaria y asistencia médica a la comunidad universitaria.
- Coordinar con la Subdirección los programas médico-asistenciales.
- Proporcionar a los estudiantes universitarios atención integral y asistencia de nivel primario, que incluye la atención en salud mental médica.
- Coordinar con los diferentes centros de salud de la universidad, planes, programas, proyectos y actividades en materia de implementación y mejoramiento del servicio médico a la comunidad universitaria.
- Elaborar información estadística de los estudiantes atendidos en las tres sedes del departamento médico.
- Cumplir con las normas correspondientes emitidas por el Ministerio de Salud.
- Las demás funciones que asigne la Subdirección de Bienestar Universitario y las que le correspondan de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

- **Instituto de salud del adolescente**

El Instituto de Salud del Adolescente (UNSA) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), es una entidad docente asistencial que tiene como propósito el ofrecer atención integral ambulatoria a nuestros adolescentes en sus problemas médicos y psicosociales, participar a nivel comunitario en acciones preventivo-promocionales a favor de la salud y bienestar del adolescente y realizar docencia e investigación.

Atención integral (médica y psicológico) a adolescente s (10 a 20 años)

- Atención a la problemática de salud del adolescente (medico psicosocial).
- Control de crecimiento y desarrollo, nutrición y vacunaciones.



- Detección de enfermedades y problemática psicosocial inaparente.
- Educación en salud para el adolescente y su familia.
- Orientación sobre aspectos médicos psicosociales al adolescente y familia.
 - Sexualidad.
 - Familia.
 - Vocacional.
 - Atención a problemas de escolaridad.

▪ **Hospital Universitario “Pedro P. Díaz” de la UNSA**

El Hospital Universitario Pedro P, Díaz – UNSA. es un centro Docente-Asistencial, constituyéndose como un hospital modelo de atención integral en el ámbito de la Región de Sur y del Perú. Ha logrado importantes convenios, actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través de programas, talleres y seminarios. Asimismo, brinda diversos servicios como son: cirugía general, optometría, otorrinolaringología, traumatología, urología, pediatría, gineco-obstetricia, dermatología, gastroenterología, reumatología, nutrición, laboratorio de análisis clínicos, medicina complementaria, psicología y odontología. Otras actividades que desarrolla es la investigación con apoyo del CONCYTEC, se ha desarrollado algunos proyectos en beneficio de la salud, optimizando la atención integral de los pacientes.

▪ **Centro Universitario de Salud Rio Seco**

Establecimiento a cargo de la Sub-Dirección de Bienestar Universitario

▪ **Hospital Docente Universitario**

Establecimiento a cargo de la Sub-Dirección de Bienestar Universitario.

VII. ANTECEDENTES DEL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – UNSA

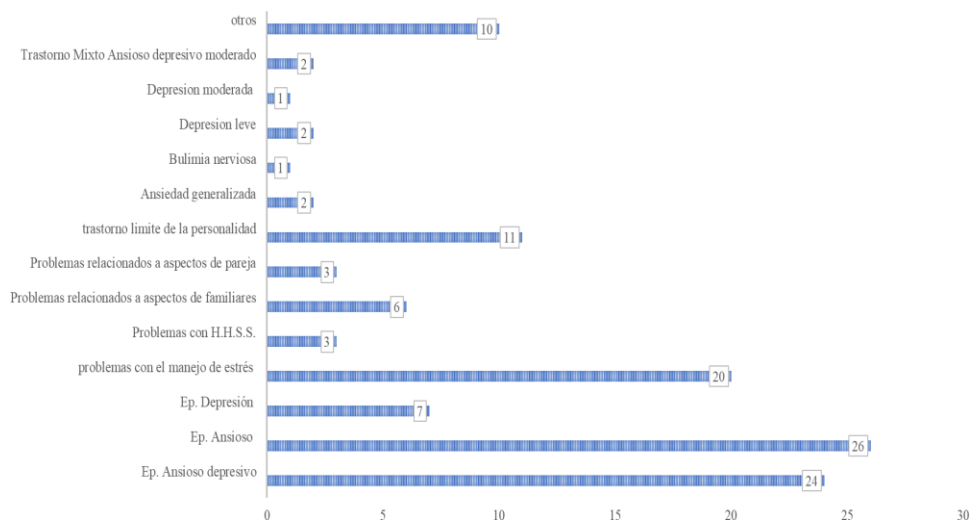
En la UNSA se distinguen instancias que han trabajado de forma coordinada la problemática de salud mental. Al respecto el Departamento Médico y la Oficina de Apoyo Psicopedagógico dentro de la comunidad universitaria han diseñado y desarrollado un sistema de evaluación, seguimiento e intervención a los docentes, administrativos y jóvenes universitarios.

- **Departamento Médico**

Esta instancia depende de la Subdirección de bienestar universitario y sus acciones se dirigen a la atención, prevención, recuperación y seguimiento de la salud integral de la comunidad universitaria.

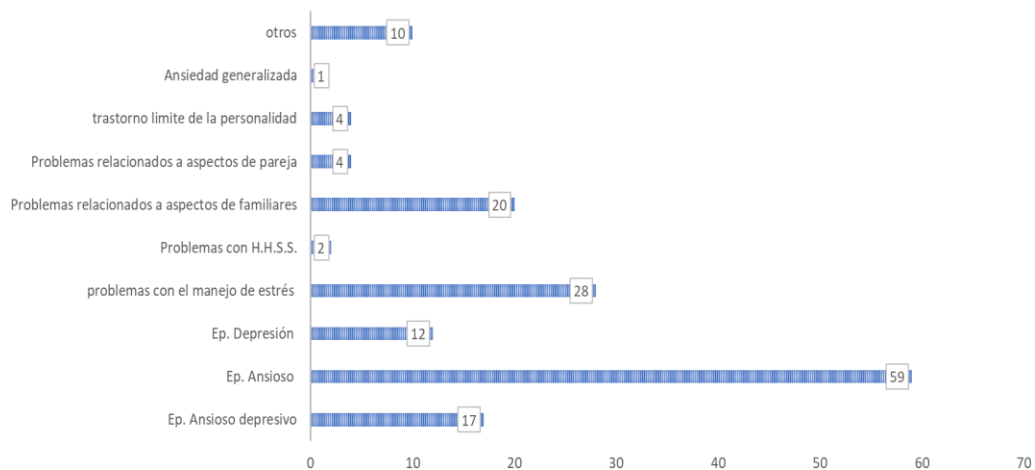


Figura 1. Cuadros clínicos diagnosticados y atendidos en el área de biomédicas



En la figura 1, se observó que, en el área de biomédicas, son 13 cuadros clínicos diagnosticados y ha identificado que se evidencia una mayor frecuencia del trastorno de ansiedad, trastorno mixto ansioso-depresivo y problemas en el manejo del estrés.

Figura 2. Cuadros clínicos diagnosticados y atendidos en el área de ingenierías



En la figura 2, se observó que, en el área de ingenierías, son 9 cuadros clínicos diagnosticados y ha identificado que se evidencia una mayor frecuencia del trastorno de ansiedad y problemas en el manejo del estrés.

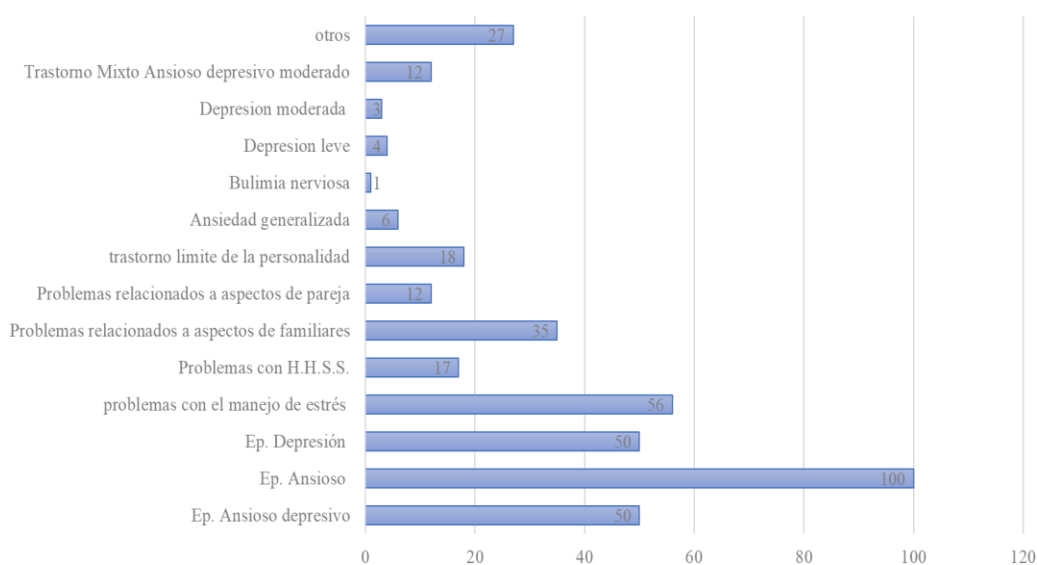


Figura 3. Cuadros clínicos diagnosticados y atendidos en el área de sociales



En la figura 3, se observó que, en el área de sociales, son 12 cuadros clínicos diagnosticados y ha identificado que se evidencia una mayor frecuencia del trastorno de depresión, trastorno de ansiedad y trastorno mixto ansioso-depresivo.

Figura 4. Cuadros clínicos más frecuentes en las áreas de biomédicas, ingenierías y sociales



En la figura 4, se observa que los síntomas diagnosticados y atendidos por el Departamento Medico de la UNSA, los que prevalecen son: el trastorno de ansiedad, manejo del estrés, depresión y trastorno ansioso depresivo.



– **Dirección universitaria de desarrollo estudiantil**

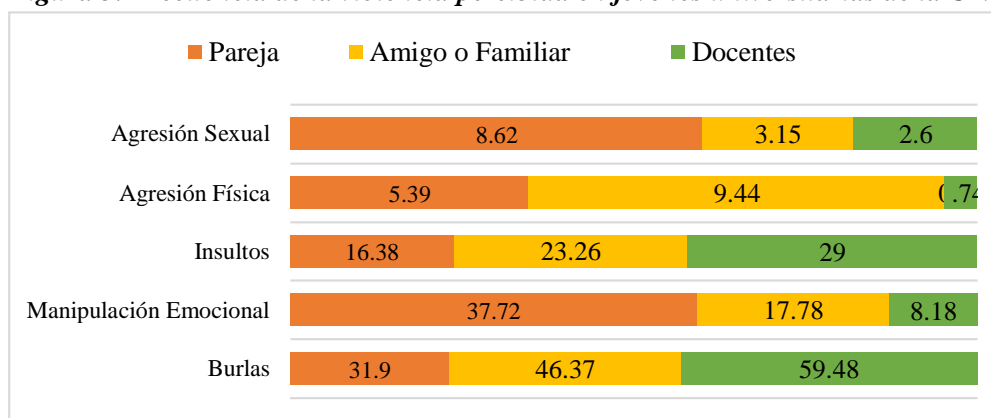
El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables junto con el Ministerio de Educación a nivel nacional, han planteado un plan de acción en las instituciones educativas de todos los niveles, con el objetivo de generar actitudes y acciones de prevención e intervención en torno al hostigamiento y violencia. En la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en base a la Ley Universitaria N° 30220(5) se han creado desde hace 4 años oficinas y direcciones como la Oficina de Apoyo Psicopedagógico de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil de la universidad, que tiene como función complementar la formación de los estudiantes en forma humanística e integral, dentro de sus actividades se desarrollan talleres y charlas que los estudiantes reciben en función a un plan estratégico anual, en caso del Programa de Prevención de Violencia Sexual DIANA Dignidad y Valor, la oferta temática gira en torno a relaciones de pareja saludables, violencia en el enamoramiento, sexualidad y prevención de violencia.

Este programa tiene un diagnóstico sobre la violencia sexual en jóvenes universitarios de ambos sexos, con edades comprendidas entre los 18 a 24 años de edad, que pertenecen a las tres filiales de la UNSA: Arequipa (660), Mollendo (48) y El Pedregal (21), obteniéndose un total 729 encuestados. A continuación, se presenta los siguientes resultados por tipos de violencia:

Violencia Percibida

Sobre la agresión más frecuentemente percibida, se encuentra la psicológica, representada por burlas (44,19%) manipulación emocional 22,34% e insultos 22,13%; siendo la agresión sexual la menos frecuente 4,78%.

Figura 5. Frecuencia de la violencia percibida en jóvenes universitarias de la UNSA



Hostilidad

Se observa que los docentes realizan comentarios en relación a las capacidades e inteligencia, los compañeros en relación a la apariencia, los familiares en relación a la economía y los amigos en relación al sexo o género.



Tabla N° 1. Estudiantes que recibieron algún tipo de comentario según la persona que lo hizo

Comentario	Amigos		Familiares		Docentes		Compañeros	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
En relación a las capacidades	64	29,49	81	26,30	61	39,10	49	34,27
En relación a la inteligencia	37	17,05	53	17,21	34	21,79	38	26,57
En relación a la apariencia	27	12,44	41	13,31	25	16,03	24	16,78
En relación a la economía	28	12,90	41	13,31	11	7,05	13	9,09
En relación al sexo	11	5,07	10	3,25	4	2,56	6	4,20
En relación al género	10	4,61	11	3,57	7	4,49	5	3,50
Otro	40	18,43	71	23,05	14	8,97	8	5,59
TOTAL	217	100,00	308	100,00	156	100,00	143	100,00

Percepción de Sexismo Ambivalente

En cuanto a sexismo benevolente se observó que se manifestó en 23,46% a nivel moderado y 76,54% a nivel bajo. Según el sexo se encontró que es más frecuente el sexismo benevolente moderado en hombres 56,73% en relación a mujeres 43,27% ($P < 0,000$); asimismo fue más frecuente en el área de ingenierías 39,5% seguido por biomédicas 21,28% ($P < 0,000$).

Sobre el sexismo hostil se halla más prevalente a nivel moderado 73,23%, seguido por el nivel alto 13,58%, se encontró relación con el sexo siendo más frecuente a nivel moderado en mujeres 65,49% y a nivel alto en hombres 56,57% ($P < 0,000$). Asimismo, el sexismo alto fue más frecuente en ingenierías 22,69% y biomédicas 14,89%.

Propuesta preventiva del programa DIANA

En cuanto a los temas de capacitación de mayor interés, se encontraban los temas relacionados a relaciones de pareja 18,86%, recomendaciones para una sexualidad plena y saludable 17,4% y uso de métodos anticonceptivos 14%; hallándose relación significativa con el sexo (Tabla N°2).

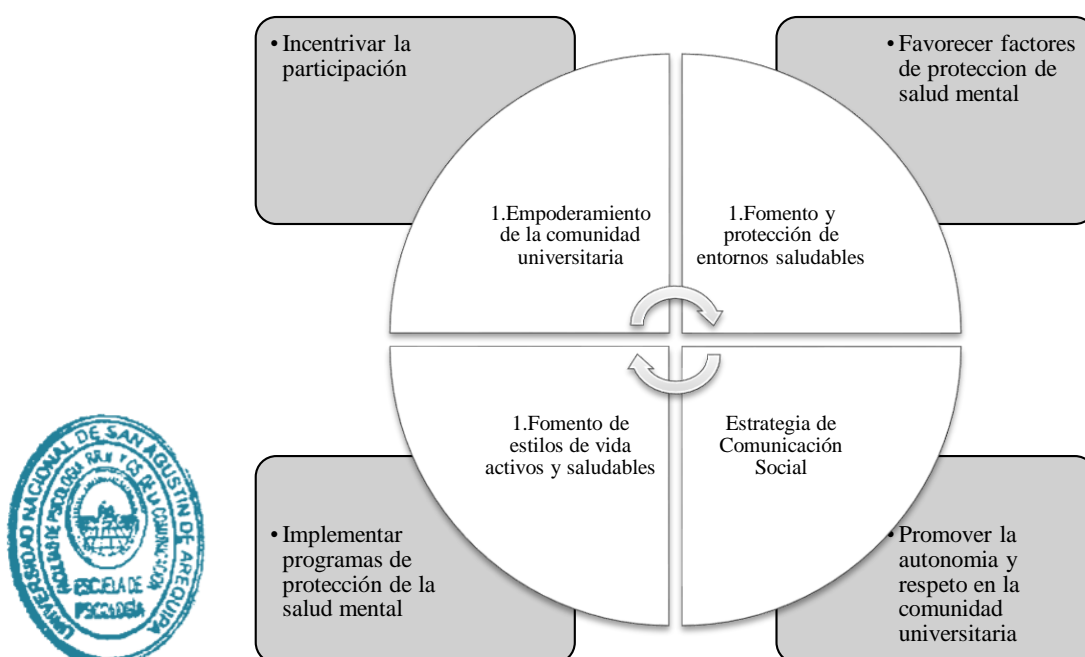


Tabla N° 2. Temas propuestos por los estudiantes para la prevención de la violencia sexual en jóvenes universitarios

Temas	Femenino		Masculino	
	N°	%	N°	%
Relaciones de pareja y como mejorarlas	303	18,34	136	20,12
Recomendaciones para una sexualidad plena y saludable	269	16,28	136	20,12
Uso de métodos anticonceptivos	214	12,95	112	16,57
Violencia de género	217	13,14	76	11,24
Medios de ayuda para casos de violencia sexual	208	12,59	68	10,06
Violencia Familiar	203	12,29	73	10,80
Hostigamiento sexual	205	12,41	58	8,58
Otro	33	2,00	17	2,51
TOTAL	1652	100,00	676	100,00

VII. ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD MENTAL

En base a la caracterización de las instancias que actualmente trabajan la salud de los alumnos, docentes y no docentes en la UNSA, se detalla los tres ejes del plan de salud mental, promoción, prevención y atención:



- **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNSA**

La promoción de la salud mental consiste en acciones que crean entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. En ese sentido, es preciso un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales, condiciones fundamentales para la promoción de la salud mental, sin la seguridad y la libertad que proporcionan estos derechos resulta muy difícil mantener un buen nivel de salud mental.

Las políticas nacionales de salud mental no deben ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomentan la salud mental como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamental y no gubernamental. La Universidad promueve a nivel de reglamento una serie de acciones para mejorar la salud mental de la comunidad universitaria. A continuación, se describe las principales actividades:

- **ACTIVIDAD FISICA.**

Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.

Área deportiva

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín, cuenta una losa multideportiva, implementada para realizar deportes y actividades recreativas y culturales. El servicio para uso de la losa deportiva comprende, el área para fútbol, vóley o básquet, así como sus respectivos implementos, arco, net, y canastas; así también se cuenta con servicios higiénicos ad-hoc con duchas y aguacaliente.

Todo miembro de la comunidad agustina, así como organizaciones civiles, pueden utilizar la losa deportiva no sin antes tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Comunidad Agustina – Para partidos de fútbol, vóley o básquet: Acercarse a las oficinas de la Unidad de Bienestar para realizar la reserva. El plazo de reserva es máximo de 1 día antes.
- Comunidad Agustina y Organizaciones civiles – Reservas para eventos recreativos/culturales o motivos especiales: Carta dirigida al director de la Unidad de Bienestar, o a través del correo electrónico: facmed_bienestar@unsa.edu.pe, indicando el motivo, fecha y hora de uso. El plazo de reserva es de mínimo 15 días antes del evento.

- **ACTIVIDAD CULTURAL.**

Son aquellos eventos o reuniones que organiza una determinada sociedad o grupo cultural con el objetivo de crear, difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social.

Teatro Universitario

Es uno de los grupos de teatro activo más antiguos de la ciudad de Arequipa, y ha tenido como directores a artistas tan destacados como Sergio Arrau, Carlos Gassols, o Luis Álvarez Oquendo. Todos ellos, trabajaron para lograr la misión que tiene la agrupación: difundir el arte y la cultura al interior y exterior de la UNSA, ayudando de esa manera al desarrollo de la ciudad y el país. El elenco está compuesto por estudiantes de la universidad quienes reciben formación



actoral básica al ingresar y durante todo su primer año de permanencia, para luego sumarse a los equipos que trabajan las puestas en escena. De esta forma, el TEUNSA puede contribuir a la difusión del arte y la cultura en la ciudad, y fuera de ella también.

Ballet Folklórico

Haciendo gala de un amplio repertorio lleno de colorido elegancia y profesionalismo, el Ballet Folklórico viene representando a nuestra primera Casa Superior de Estudios desde su fundación en el año 1971; participando en importantes eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, obteniendo un gran prestigio y sobre todo un alto nivel artístico. Nuestras danzas folklóricas practicadas en todo su esplendor y rico colorido de vestuario expresan artísticamente la relación del hombre y la tierra en la que los movimientos del cuerpo son la armoniosa expresión del trabajo artístico propio de las razas que conforman nuestro Perú.

Tuna Universitaria

Fundada en 1968 próxima a cumplir 50 años de actividad, patrimonio cultural de Arequipa. La Tuna Universitaria la conforman estudiantes agustinos de todas las escuelas profesionales quienes gustan de la música y de esta experiencia única. Los miembros aprenden diversos instrumentos bajo la dirección musical del Prof. Leoncio Barrenechea Montesinos nuestra agrupación participa en eventos locales, nacionales e internacionales. La Tuna universitaria está bajo la coordinación de la oficina de promoción de arte, cultura, recreación y deportes.

– ACTIVIDADES ACADEMICAS.

La Universidad establecerá programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus labores formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en la obtención de becas, materiales de estudio e investigación y otros. Se garantiza el otorgamiento de becas y programas de ayuda, con un presupuesto específico que asegure su financiamiento, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Universidad. Las acciones están encaminadas a reforzar los conocimientos adquiridos en el aula, a desarrollar nuevas habilidades y vincular al alumno con su campo de trabajo y con su entorno social.

– COMEDOR UNIVERSITARIO.

El Comedor Universitario ofrece a los estudiantes sin distinción alguna y durante todo el año académico, en forma continua y permanente de lunes a sábado, el servicio de alimentación de buena calidad y bajo costo. Se priorizará la atención para los estudiantes de escasos recursos económicos. Este establecimiento promueve la alimentación sana y balanceada.



Plan de trabajo para la promoción de la salud mental para la UNSA

	Acciones
Promoción de la salud mental	Propuesta. Identificar los factores de protección de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNSA. – Promoción y mantenimiento de la salud mental: Actividad física Actividad cultural Actividad recreativa Actividad académica Alimentación balanceada (bondades del comedor universitario)
	Estrategia. Utilizar medios de comunicación estratégica para dar a conocer las actividades que realiza la UNSA para proteger la salud mental de los alumnos, docentes y no docentes.
	Medios de verificación. Diseñar y crear una página web exclusiva para la difusión de las actividades de promoción de la salud mental en la UNSA.

• **PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNSA**

El bienestar de la comunidad universitaria se logra a través de programas específicos de sensibilización que, mientras más adaptados a las necesidades de la comunidad universitaria mejor aceptación y beneficios se podrá lograr. La Universidad debe dedicar sus esfuerzos a la detección temprana de enfermedades mentales, para ello, es preciso cualificar el contexto para diseñar programas eficaces en la prevención de la depresión, ansiedad, agresión, somatización, estrés, consumo de sustancias entre otros. Al respecto, se requiere evaluar a la comunidad universidad por medio de instrumentos de tamizaje o screening para elaborar un perfil de salud mental de los alumnos, docentes y no docentes.

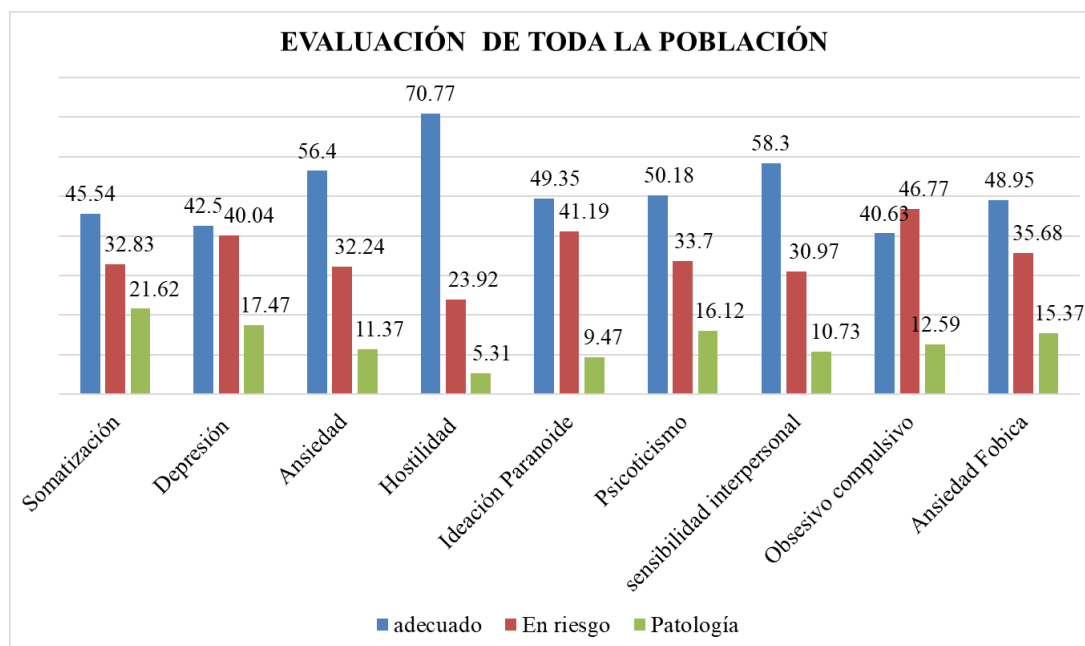
Precisamente, el Departamento Medico de la UNSA, cumpliendo cuidadosamente con una de sus funciones en el ámbito de la salud mental desarrolló la primera evaluación de tamizaje a los alumnos ingresantes, un esfuerzo relevante y con gran potencial para elaborar programas específicos de prevención a este grupo dentro de la comunidad universitaria.

Perfil de los principales síntomas psicopatológicos de los ingresantes 2020 –UNSA

La desadaptación que pueden sufrir las personas genera un gran malestar en diferentes ámbitos como: salud, familia, trabajo, educación y social. Por lo mismo, al inicio de toda actividad preventiva se requiere de procedimientos de tamizaje para identificar el riesgo de trastorno mental. Al respecto, se ha iniciado la evaluación de los síntomas psicopatológicos a los ingresantes en el periodo 2020 de la UNSA. En ese sentido, se describe los resultados de la evaluación en salud mental realizada por el Departamento Medico.



Figura 6. Evaluación de los síntomas psicopatológicos de los ingresantes a las áreas de biomédicas, ingenierías y sociales.



Fuente: Departamento Medico - UNSA

En la figura 6, se observa los síntomas psicopatológicos en riesgo de enfermedad mental en los ingresantes en el periodo 2020 como son: trastorno obsesivo-compulsivo (46.77%), ideación paranoide (41.19%), depresión (40.04%), ansiedad fóbica (35.68%), psicoticismo (33.7%), somatización (32.83%) y ansiedad (32,34%). Es decir, para mayor claridad y superando el modelo biomédico de la salud, respecto a no maximizar los criterios diagnósticos de enfermedad mental sino considerar categorías discretas y delimitadas de patrones de formas de sufrimiento o desadaptación psicológica “disfuncionales”. Dada esta posibilidad se distingue que los ingresantes asumen unos patrones de pensamiento de desconfianza en el entorno, minimización y negativismo a sus propias capacidades, pensamientos de control y anticipación, aislamiento y síntomas persistentes de enfermedad física, pero sin causa orgánica.



Plan de trabajo para la prevención de la salud mental para la UNSA

Prevención de la salud mental	Acciones
	<p>Propuesta. Identificar factores de riesgo de la salud mental a los alumnos, docentes y no docentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Síntomas psicopatológicos Test SA.45 – Trastornos de personalidad Test de personalidad de Salamanca
	<p>Estrategia. Implementar programas de prevención y protección de salud mental.</p>
	<p>Medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Diseñar infografías psicoeducativas sobre los principales síntomas psicopatológicos que prevalecen en los alumnos, docentes y no docentes. – Elaborar perfiles sobre los patrones de comportamiento de los alumnos, docentes y no docentes para su seguimiento. – Publicar en redes sociales y en la página web de la Universidad las actividades preventivas de la salud mental.

- **ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNSA**
Los trastornos mentales son diagnósticos que requieren tratamiento y dependen de la forma como se agrupan determinadas formas de pensar, percibir, sentir y actuar que tienen las personas sobre sí mismo y su entorno social. Ante la diversidad de los trastornos mentales existentes, se requieren criterios para identificar la gravedad y pertinencia de recibir atención especializada, entonces, los signos y síntomas deben cumplir con aspectos como la duración, coexistencia con otros síntomas desadaptativos, intensidad y grado de disfuncionalidad que presenta la persona.

Plan de trabajo para la atención de la salud mental para la UNSA

Organización de la información	Evidencia
Ruta de atención	Gráfico orientativo
Tablón informativo de los profesionales de la salud mental	Página web, que presentará los nombres de los profesionales que se encargaran de la atención especializada en salud mental que pertenecen a los establecimientos de salud de la UNSA
Profesionales de la salud mental: médico psiquiatra, psicólogos, internos de psicología, medicina.	<ul style="list-style-type: none"> · Contratación de personal · Integrar a los internos de psicología y medicina para la detección de trastornos mentales para su intervención terapéutica



Informatizar las historias psicológicas para su seguimiento y derivación	Los establecimientos deben tener acceso a la información a través de redes que conecten todos los establecimientos en la comunidad universitaria
Protocolos de atención	Esquematizar las rutas de atención desde el primer nivel hasta niveles complejos de atención
Protocolo de telellamada	Especificar en qué casos se brinda este tipo de atención
Protocolos de derivación a establecimiento internos	Graficar la información
Protocolos de derivación a establecimiento externos	Graficar la información

VIII. REQUERIMIENTOS.

HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA:

- 01 psiquiatra
- 02 psicólogos

HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DIAZ:

- 02 psiquiatras
- 02 psicólogos
- 04 Internos de psicología

CENTRO DEL ADOLESCENTE:

- 01 psicólogo
- Internos de psicología

TOPICOS DE CADA AREA

- 01 psicopedagogo

CENTRO MEDICO

- 6 Psicólogos
- 6 Internos de Psicología
- 1 Psiquiatras
- 3 Psicopedagogos

- Una red de soporte que conecte todas las instituciones que forman parte del centro de salud mental comunitario de la UNSA.



PLAN DE TRABAJO – SALUD MENTAL UNSA

Atención oportuna e integral de la salud mental en la comunidad universitaria

Objetivo operativo: fortalecimiento de los estados de bienestar y salud mental

Acciones de protección y recuperación de la salud mental	Estrategias	Propósito	Indicadores	Actividades	Resultados	Medios de verificación
EJE I Promoción	- Mantenimiento de salud mental: <ul style="list-style-type: none"> - Actividad física - Actividad cultural - Actividad recreativa - Actividad académica - Alimentación balanceada (bondades del comedor universitario) - Actividades en relación a la regulación del sueño 	Incentivar la participación y favorecer factores de protección de la salud mental	Empoderamiento y fomento de entornos saludables (Calidad de vida)	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las variables externas como las internas que favorecen la satisfacción vital 	Comunicaciones estratégicas de las actividades realizadas en la comunidad universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Diseñar y crear página web exclusiva para la difusión sobre salud mental: ○ Especificar los servicios de teatro, actividades deportivas, eventos culturales, oportunidades de becas y trabajo y eventos de ocio. ○ Participación de alumnos de ciencias de la comunicación, arte, educación y sistemas.
EJE II Prevención	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de salud mental ingresantes: <ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza - Minimización de las propias capacidades - Control y anticipación al futuro - Aislamiento - Somatización 	Implementar programas de protección de salud mental	Fomento de estilos de vida saludable	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detección de factores de riesgo y vulnerabilidad (Predecir la salud mental) <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación de salud mental a alumnos, docentes y administrativos 1. test SCL-90 Ingresantes 2. Test SA-45 estudiantes, 	Programas de fortalecimiento de habilidades (soluciones) : <ul style="list-style-type: none"> ○ Cogniciones ○ Afectividad ○ Motivación ○ Conductuales 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Diseñar infografía sobre el origen, síntomas, consecuencias de los trastornos psicológicos más frecuentes (explicaciones breves y didácticas). <input type="checkbox"/> Incorporar la difusión de post positivos para



	<p>Fuente: Departamento médico – UNSA (ideación paranoide, obsesivo compulsivo, depresión y ansiedad)</p> <p>Programas de salud mental estudiantes universitarios: <i>Identificar los síntomas psicopatológicos y trastornos de personalidad</i></p> <p>Programas de salud mental docentes y administrativos: <i>Identificar los síntomas psicopatológicos y trastornos de personalidad</i></p>			<p>docentes y administrativos</p> <p>3. Test de personalidad Salamanca (screening) toda la comunidad universitaria</p> <p>4. Ficha sociodemográfica (edad, sexo, ocupación, estado civil y problemas de salud física).</p>		<p>el autocuidado de la salud mental a través de las redes sociales</p> <p><input type="checkbox"/> Guía psicoeducativa de los trastornos más prevalentes adaptada para la comunidad universitaria (cuadernos virtuales).</p> <ul style="list-style-type: none"> o Alumnos de la escuela de arte, psicología, comunicación.
EJE III Atención	<p>- Desarrollar protocolos (para personal de salud mental)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos más prevalentes y su comorbilidad 	Promover la autonomía y respeto en la comunidad universitaria	Atención sin estigma los casos diagnosticados como trastorno mental	Seguimiento de la detección de casos	<p>1. Incorporación de guías clínicas de tratamiento basadas en la evidencia.</p> <p>2. Diseñar sistemas computarizados de las historias psicológicas registradas con códigos que protegen la</p>	<p><input type="checkbox"/> Crear rutas de atención explicando que realizan cada establecimiento de la UNSA.</p> <p><input type="checkbox"/> Publicar los protocolos de atención de cada establecimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Indicar la existencia de seguro de salud para el estudiante</p>



					<p>confidencialidad pero que pueden ser accesibles por cualquier profesional de la salud dentro de las unidades de atención de la UNSA. (registra número de atención, profesional que brindó atención, indicadores de recuperación o derivación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Limitaciones de la atención <input type="checkbox"/> Derivación de los casos a establecimiento externos <input type="checkbox"/> Apoyo psicológico a las familias <input type="checkbox"/> Incorporación de la atención por teléfono y telellamada para brindar terapias breves o primeros auxilios psicológicos <input type="checkbox"/> Incorporar números de urgencia (protocolos definidos para saber qué hacer y cómo hacer la contención). <input type="checkbox"/> Funcionamiento de consultorio psicológico virtual y presencial (especificar si en cada escuela o facultad o área). <ul style="list-style-type: none"> o Internos de psicología, enfermería, medicina.
--	--	--	--	--	--	---





Arequipa, 05 de enero de 2021.

OFICIO N° 0015-2020-SG-UNSA

Señor Doctor
OSWALDO ZEGARRA ROJAS
Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
Calle Aldabas N° 337-Urb. Las Gardenias
Lima.

Ref.: Resolución de Consejo Universitario N° 0001-2021

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez remitir copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 0001-2021 del 04 de enero de 2021, por el cual se resuelve: ***“1. PRORROGAR el plazo para la Elaboración del Plan de Salud Mental, establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; hasta el 30 de enero de 2021”***, para conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, y sin otro particular, me suscribo de usted, renovándole la consideración de mi estima personal.

Atentamente,


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



Adjunto: RCU N° 0001-2021
Exp. 1022053-2020
/fmda



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2021

Arequipa, 04 de enero de 2021.

Visto el Oficio N° 712-2020-EP-PS de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre prórroga de plazo para elaboración del Plan de Salud Mental.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1) y 2) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: **“8.1. En el régimen Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...).”**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vigente, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos: **“5.11 El mejoramiento continuo de la calidad académica”.**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, asimismo en su artículo 2° establece que, corresponde al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley. Además, en su artículo 37°, establece como responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia a: **“37.1 (...) 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación”.**

Que, en tal sentido a través de la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprueba los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las Universidades” y mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución



Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.

Que, el Compromiso N° 08 de la referida Norma Técnica se denomina: *"FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"* teniendo como objetivo: *"Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promueven, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación"*.

Que, considerando lo expuesto precedentemente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020, se resolvió: *"1. APROBAR el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificaciones y Transitorias. 2. CONFORMAR la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado (...). 3. DISPONER que la Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado (...)"*.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del referido Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se estableció que: *"La UNSA constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria"*.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Escuela Profesional de Psicología con el visto bueno del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, solicita la prórroga del plazo para la ejecución del Plan de Salud Mental, debido a la cantidad de instituciones inmersas en esta actividad, las múltiples actividades del año 2020 y el Proceso de Autoevaluación y Acreditación.

Que, al respecto, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 30 de diciembre de 2020**, acordó prorrogar el plazo para la elaboración del Plan de Salud Mental, establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; **hasta el 30 de enero de 2021**; y, disponer que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0001-2021

SECRETARÍA
GENERAL

04/01/2021

SE RESUELVE:

- 1. PRORROGAR el plazo para la Elaboración del Plan de Salud Mental,** establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; **hasta el 30 de enero de 2021.**
- 2. DISPONER que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux,** de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c. SUNEDU, MINEDU-DIGESU, VR.AC., VR.INV., Facultades, DGAD, Defensoría Universitaria, SDBU, Departamento Médico Daniel Alcides Carreón, Instituto de Salud del Adolescente, OURS, Centro Universitario de Salud de Río Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente de la UNSA, OUAL, Escuela Profesional de Psicología, Secretaría de Gestión Administrativa de la FPSCCRRICC y ARCHIVO.
Exp. N° 1022053-2020
/fmda



Arequipa, 05 de enero de 2021

OFICIO N° 0016-2021-SG-UNSA

Señor

ABOG. JORGE EDUARDO MORI VALENZUELA

Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria -DIGESU

Ministerio de Educación

Calle Del Comercio 193, San Borja, Lima 41.

Lima.

Ref.: Resolución de Consejo Universitario N° 0001-2021

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez remitir copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 0001-2021 del 04 de enero de 2021, por el cual se resuelve: "1. **PRORROGAR** el plazo para la **Elaboración del Plan de Salud Mental, establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; hasta el 30 de enero de 2021**", para conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, y sin otro particular, me suscribo de usted, renovándole la consideración de mi estima personal.

Atentamente,

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



Adjunto: RCU N° 0001-2021
Exp. 1022053-2020
/fmda



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2021

Arequipa, 04 de enero de 2021.

Visto el Oficio N° 712-2020-EP-PS de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre prórroga de plazo para elaboración del Plan de Salud Mental.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1) y 2) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: **“8.1. En el régimen Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)”**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vigente, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos: **“5.11 El mejoramiento continuo de la calidad académica”**.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, asimismo en su artículo 2° establece que, corresponde al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley. Además, en su artículo 37°, establece como responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia a: **“37.1 (...) 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación”**.

Que, en tal sentido a través de la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprueba los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las Universidades” y mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución



Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.

Que, el Compromiso N° 08 de la referida Norma Técnica se denomina: *"FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"* teniendo como objetivo: *"Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promueven, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación"*.

Que, considerando lo expuesto precedentemente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020, se resolvió: *"1. APROBAR el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificaciones y Transitorias. 2. CONFORMAR la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado (...). 3. DISPONER que la Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado (...)"*.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del referido Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se estableció que: *"La UNSA constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria"*.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Escuela Profesional de Psicología con el visto bueno del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, solicita la prórroga del plazo para la ejecución del Plan de Salud Mental, debido a la cantidad de instituciones inmersas en esta actividad, las múltiples actividades del año 2020 y el Proceso de Autoevaluación y Acreditación.

Que, al respecto, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 30 de diciembre de 2020**, acordó prorrogar el plazo para la elaboración del Plan de Salud Mental, establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; **hasta el 30 de enero de 2021**; y, disponer que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0001-2021

SECRETARÍA
GENERAL

04/01/2021

SE RESUELVE:

- 1. PRORROGAR el plazo para la Elaboración del Plan de Salud Mental,** establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; **hasta el 30 de enero de 2021.**
- 2. DISPONER que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux,** de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c. SUNEDU, MINEDU-DIGESU, VR.AC., VR.INV., Facultades, DGAD, Defensoría Universitaria, SDBU, Departamento Médico Daniel Alcides Carreón, Instituto de Salud del Adolescente, OURS, Centro Universitario de Salud de Río Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente de la UNSA, OUAL, Escuela Profesional de Psicología, Secretaría de Gestión Administrativa de la FPSCCRRICC y ARCHIVO.
Exp. N° 1022053-2020
/fmda



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2021

Arequipa, 04 de enero de 2021.

Visto el Oficio N° 712-2020-EP-PS de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre prórroga de plazo para elaboración del Plan de Salud Mental.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1) y 2) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: **“8.1. En el régimen Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...).”**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vigente, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos: **“5.11 El mejoramiento continuo de la calidad académica”.**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, asimismo en su artículo 2° establece que, corresponde al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley. Además, en su artículo 37°, establece como responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia a: **“37.1 (...) 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación”.**

Que, en tal sentido a través de la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprueba los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las Universidades” y mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución



Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.

Que, el Compromiso N° 08 de la referida Norma Técnica se denomina: *"FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"* teniendo como objetivo: *"Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promueven, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación"*.

Que, considerando lo expuesto precedentemente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020, se resolvió: *"1. APROBAR el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificaciones y Transitorias. 2. CONFORMAR la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado (...). 3. DISPONER que la Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado (...)"*.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del referido Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se estableció que: *"La UNSA constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria"*.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Escuela Profesional de Psicología con el visto bueno del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, solicita la prórroga del plazo para la ejecución del Plan de Salud Mental, debido a la cantidad de instituciones inmersas en esta actividad, las múltiples actividades del año 2020 y el Proceso de Autoevaluación y Acreditación.

Que, al respecto, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 30 de diciembre de 2020**, acordó prorrogar el plazo para la elaboración del Plan de Salud Mental, establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; **hasta el 30 de enero de 2021**; y, disponer que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0001-2021

SECRETARÍA
GENERAL

04/01/2021

SE RESUELVE:

- 1. PRORROGAR el plazo para la Elaboración del Plan de Salud Mental,** establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Modificatoria y Transitoria del Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0559-2020 del 24 de noviembre de 2020; **hasta el 30 de enero de 2021.**
- 2. DISPONER que la Presidenta de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Directora de la Escuela Profesional de Psicología, Dra. Sandra María Bouroncle Faux,** de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dentro del plazo otorgado, conforme lo solicitado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c. SUNEDU, MINEDU-DIGESU, VR.AC., VR.INV., Facultades, DGAD, Defensoría Universitaria, SDBU, Departamento Médico Daniel Alcides Carreón, Instituto de Salud del Adolescente, OURS, Centro Universitario de Salud de Río Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente de la UNSA, OUAL, Escuela Profesional de Psicología, Secretaría de Gestión Administrativa de la FPSCCRRRIICC y ARCHIVO.
Exp. N° 1022053-2020
/fmda

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Arequipa, 2020 diciembre 21

OFICIO N° 712-2020-EP.PS.

**SEÑOR
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**

Asunto: Solicita prórroga para Ejecución del Plan de Salud Mental Sanitaria

Por el presente hago llegar a usted un cordial saludo, con la finalidad de solicitar a su Despacho tenga a bien otorgarnos un plazo para la ejecución del Plan de Salud Comunitaria, que sería hasta el 30 de enero 2021, debido a la cantidad de instituciones inmersas en esta actividad, las múltiples actividades académicas del año en curso, el Proceso de Autoevaluación y Acreditación. Por lo que mucho agradecemos su gentil atención al presente.

Hago propicia la ocasión para renovar a usted las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**DRA. SANDRA MARÍA BOURONCLE FAUX
DIRECTORA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**



**VºBº DR. JOSÉ LUIS PURIZAGA LAOS
DÉCANO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA RR.II.CC.**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0559-2020

Arequipa, 24 de noviembre del 2020.

VISTOS el Oficio N° 514-2020-F.PS.RR.II.CC de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación que eleva el Oficio N° 587-2020-EP.PS de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)" 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.*

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el interés superior del estudiante, así como el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones del pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; asimismo, en el artículo 2 de la referida Ley se establece que corresponde, entre otros, al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley. Asimismo, según su artículo 37°, son responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia: *"(...) 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación (...)"*.

Que, en tal sentido, a través de la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprueba los "Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades" y mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.



Que, el Compromiso N° 08 de la referida Norma Técnica se denomina: "FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA" y su objetivo consiste en: *"Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promuevan, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación"*.

Que, considerando lo mencionado, mediante Oficio N° 514-2020-F.PS.RR.II.CC, la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, eleva el Oficio N° 587-2020-EP.PS de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología, que a su vez remite el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para su respectiva aprobación, señalando que el mismo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, y que de acuerdo a la referida Norma Técnica "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", modificada con Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, la fecha de cumplimiento de dicho Compromiso, vence el 30 de noviembre del 2020.

Que, el referido Reglamento tiene como finalidad orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, asimismo, el artículo 6° del mismo Reglamento se establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Desarrollo y fortalecimiento de una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria: La UNSA conforma mediante acto resolutorio del órgano competente una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria (...). Asimismo, en su artículo 8° se dispone: "Artículo 8.- Red de soporte de salud mental: La Red de Salud Mental presta sus servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario, atención, evaluación, tratamiento, orientación, seguimiento y derivación según sea el caso, a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental acreditado por el Ministerio de Salud del Perú. Estará conformado la Red por: El Responsable de Unidad de Bienestar Universitario; el Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud; el Representante de Tutoría UNSA; el Representante de la Facultad de Psicología; el Representante de los docentes; el Representante de los estudiantes; y, por el Representante de los administrativos (...)"*.

Que, el artículo 59° de la referida Ley, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*.

Que, dentro del citado contexto normativo y en atención a todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 23 de noviembre del 2020**, acordó: 1) Aprobar el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias; 2) Conformar la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado, de la siguiente manera:





R.C.U. N° 0559-2020

24/11/2020

- 2.1. Responsable de Unidad de Bienestar Universitario – Subdirector (a) de la Subdirección de Bienestar Universitario.
- 2.2. Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud:
 - Director del Departamento Médico Daniel Alcides Carreón
 - Director del Instituto de Salud del Adolescente
 - Director del Centro Universitario de Salud de Rio Seco
 - Director del Hospital Universitario Pedro P. Díaz
 - Director del Hospital Docente de la UNSA
- 2.3. Representante de Tutoría UNSA – Representante designado por cada Facultad
- 2.4. Representante de la Facultad de Psicología – Dirección de la Escuela Profesional de Psicología.
- 2.5. Representante de los docentes – Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
- 2.6. Representante de los estudiantes - Estudiante Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.
- 2.7. Representante de los administrativos – Secretaría de Gestión Administrativa de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

3) Disponer que la Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias.
2. **CONFORMAR la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria**, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado, de la siguiente manera:

- 2.1. Responsable de Unidad de Bienestar Universitario – Subdirector (a) de la Subdirección de Bienestar Universitario.
- 2.2. Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud:
 - Director del Departamento Médico Daniel Alcides Carreón
 - Director del Instituto de Salud del Adolescente
 - Director del Centro Universitario de Salud de Rio Seco
 - Director del Hospital Universitario Pedro P. Díaz
 - Director del Hospital Docente de la UNSA
- 2.3. Representante de Tutoría UNSA – Representante designado por cada Facultad
- 2.4. Representante de la Facultad de Psicología – Dirección de la Escuela Profesional de Psicología.



- 2.5. Representante de los docentes – Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
 - 2.6. Representante de los estudiantes - Estudiante Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario
 - 2.7. Representante de los administrativos – Secretaría de Gestión Administrativa de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
3. **DISPONER** que la **Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la **Dirección de la Escuela Profesional de Psicología** de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado mediante la presente resolución.
4. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Reglamento materia de autos, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: SUNEDU, MINEDU –DIGESU, VRAAP, VRI, Facultades, DIGA, Defensoría Universitaria, SDBU, Departamento Médico Daniel Alcides Carreón, Instituto de Salud del Adolescente, OURS, Centro Universitario de Salud de Rio Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente de la UNSA, OUAL, Escuela Profesional de Psicología, Secretaría de Gestión Administrativa de la FPSRRIICC, OUIS, OUII y ARCHIVO



REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

CAPITULO I. IMPORTANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 1. Finalidad

Orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena".
- Resolución Ministerial 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto Covid-19-Perú, 2020-2021).
- Convenio N°027-2020-MINEDU, Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento orienta la implementación de la Ley de Salud Mental y su reglamento, así como la normativa vigente vinculada a la materia, es aplicable en los ámbitos preventivos, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA).

Artículo 4.- Principios y enfoques de actuación

Son de aplicación los enfoques comunitario, de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad, de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, así como los previstos, en su caso, en la Ley de Salud Mental, en la Ley Universitaria, y en los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, los mismos que se incluyen de manera progresiva y con los énfasis necesarios de acuerdo a la realidad de cada Universidad.



Artículo 5. Definiciones para la aplicación del Reglamento

a) Atención integral de la salud mental

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. La atención integral de la salud mental está dirigida a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida¹. En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

b) Autocuidado

Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.

c) Centro de salud mental comunitario universitario - CSMCU

Son considerados como las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) dentro del ámbito universitario. En el caso que la universidad cuente con este centro, el CSMCU será parte de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. No siendo obligatorio que las universidades cuenten con un CSMCU.

d) Cuidado integral de la salud mental

Acciones y actitudes que trabajadores/(as) de salud internos y externos a la universidad, así como los propios miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes. Para el caso de las universidades incluye acciones de promoción, prevención de la salud mental, así como la gestión, con las instancias pertinentes para la atención integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria a fin de garantizar su bienestar. Ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. Incluye a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida⁴.

¹ Definición adaptada del Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, aprobado por Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA



e) **Factor de riesgo**

Característica o atributo individual, dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser biológicos, psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.

f) **Factor de protección**

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

g) **Intervenciones comunitarias en salud mental**

Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de la salud mental individual y colectiva.

h) **Modelo de atención comunitario de salud mental**

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad.

En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

i) **Promoción y prevención en salud mental**

Se desarrolla desde la perspectiva de salud mental positiva, de tal forma que empodere a las personas, reparando el bienestar y mejorando la calidad de vida, desarrollando actividades como el fomento del apoyo mutuo, solidaridad, acción colectiva, cohesión comunitaria, así como de la resiliencia individual, el entretenimiento saludable y seguro, la parentalidad positiva, el fortalecimiento del manejo del estrés y afrontamiento positivo y el fomento de la actividad física, entre otros.

j) **Problemas de salud mental²**

Afectaciones a la salud mental, pudiendo ser: Problema psicosocial o Trastorno mental y del comportamiento.

k) **Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria**

Artículo 5 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Se conforma como un espacio que las universidades crean con la finalidad de articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines. Incluye oficinas de bienestar universitario, tutoría, psicopedagogía, oficinas de desarrollo humano y servicios de salud universitarios preexistentes u otros que hagan sus veces, así como otros grupos, espacios o servicios que puedan generarse en las facultades o escuelas vinculadas al cuidado integral de la salud mental y bienestar.

La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria. Desarrolla sus acciones aplicando los enfoques interseccional, de derechos humanos, intercultural, curso de vida, territorialidad y de género entre otros. Las acciones de diseño, implementación y evaluación incorporan de manera explícita y permanente a cada uno de miembros que conforman –e interactúan- la universidad como lo son estudiantes, docentes, trabajadores y trabajadoras no docentes, como actores principales; así como graduados/as o egresados/as, y al entorno territorial- comunitario que rodea la universidad.

l) Telemedicina para el cuidado de la salud mental

Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, u otros de acuerdo a la autonomía universitaria, prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población. Para lo cual se debe contar como mínimo con computadoras, servicio de internet, teléfono fijo o celular.



CAPITULO II. RED DE SOPORTE PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 6.- Desarrollo y fortalecimiento de una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

La UNSA conforma mediante acto resolutivo del órgano competente una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, la misma que:

- a) Desarrolla criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad (personas que sufren discriminación o violencia por razones de género, edad, procedencia, entre otros), a partir de lo cual diseña, aprueba, implementa y evalúa planes y programas para el cuidado integral de la salud mental.
- b) Brinda servicios de promoción, prevención y detección, tratamiento y rehabilitación vinculados directamente a la atención integral de Salud Mental³, desde el modelo de atención comunitario de Salud Mental, e incluye servicios a distancia para los casos que se requieran cuando no es posible la asistencia presencial⁴.
- c) Debe contar con los materiales e instrumentos, insumos, recursos humanos especializados y logística necesaria, para lo cual, gestiona institucional e interinstitucionalmente conforme a su competencia y autonomía, el cuidado



³ Conforme a la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley de Salud Mental
⁴ Conforme al literal a) del artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.



integral de la salud mental a la comunidad universitaria, a través de las instituciones prestadoras de salud.

- d) Fomenta la transversalización del cuidado integral de la Salud Mental en la gestión institucional, pedagógica y cultura institucional, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento.

En ese sentido incorpora el enfoque de salud mental, desde el Modelo de salud mental comunitario, en las mallas curriculares de las facultades, escuelas o carreras de medicina, psicología, enfermería, trabajo social, así como otras carreras o programas de estudio vinculados a áreas de la salud, contenidos de salud mental acorde con la realidad epidemiológica, el modelo de atención comunitaria y conforme lo dispone en el Reglamento de la Ley de Salud Mental.

En el contexto de situaciones sociales extraordinarias y colectivas como desastres, pandemias, entre otras, la red o la que haga sus veces, mantiene el cuidado integral de salud mental, identificando y diagnosticando a integrantes de la comunidad universitaria con problemas de salud mental relacionados a la situación desencadenante, lo cual incluye la detección de personas en mayor situación de vulnerabilidad, así como brindar el cuidado de la salud mental en pacientes diagnosticados, para todo lo cual coordina con los servicios institucionales y externos a la UNSA conforme a su competencia y autonomía. Dichas acciones se implementan conforme a las normativas emitidas o por emitirse por el ente rector en salud.

Artículo 7.- Ejes estratégicos para el cuidado integral de la salud mental en la comunidad universitaria

La UNSA, en articulación con las instancias descentralizadas de salud (Centros de Salud Mental Comunitarios u otros), realiza la conservación, mejora y cuidado integral de la salud mental individual y colectiva, de la comunidad universitaria a través de 4 ejes estratégicos los mismos que se desarrollan con pertinencia cultural y perspectiva de género.



1. Empoderamiento de la comunidad universitaria

Generar condiciones, estímulos y oportunidades que incentiven la participación, el encuentro, organización, sentido comunitario y fortalecimiento de la comunidad universitaria. En ese sentido, es fundamental que los diversos miembros de la comunidad universitaria y sus representantes tengan real, reflexivo y crítico protagonismo en el diagnóstico y planificación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones. Para ello se deberá brindar información suficiente y oportuna, de manera accesible y en su lengua materna, en el abordaje de los determinantes de la salud.

2. Fomento y protección de entornos saludables

Implementar acciones que favorezcan la generación y conservación de factores de protección de salud mental, tales como de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros, destinadas a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la comunidad universitaria. Asimismo, implica el control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género (como el hostigamiento sexual), y cualquier forma de discriminación o abuso individual o institucional.



3. Fomento de estilos de vida activos y saludables

Implementar programas de promoción del fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física⁵ y mental, en los diferentes escenarios familiares, de pareja, educativos, recreativos y laborales de la comunidad universitaria, lo cual incluye brindar infraestructura lúdica, deportiva, de esparcimiento y acciones sostenibles para la promoción del autocuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores.

4. Estrategia de Comunicación Social

Sensibilizar presencial y no presencialmente, sobre salud mental, promoviendo autonomía, la integración, el respeto, valoración de las diversidades y la horizontalidad, así como una crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación de la sociedad. Previendo y rechazando la estigmatización de quienes experimentan problemas de salud mental.

CAPITULO III. MIEMBROS DE LA RED DE SALUD MENTAL

Artículo 8.- Red de soporte de salud mental

La Red de Salud Mental presta sus servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario, atención, evaluación, tratamiento, orientación, seguimiento y derivación según sea el caso, a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental acreditado por el Ministerio de Salud del Perú.

Estará conformado la Red por:

- Responsable de Unidad de Bienestar Universitario
- Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud
- Representante de Tutoría UNSA
- Representante de la Facultad de Psicología
- Representante de los docentes
- Representante de los estudiantes
- Representante de los administrativos

La UNSA cuenta con instituciones que permiten el trabajo en el ámbito de la salud mental, entre ellas esta: El Departamento Médico Universitario, Instituto de Salud del Adolescente, Centro de Salud Rio Seco, Hospital Universitario Pedro P. Diaz, la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, La Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil, Servicio de Psicopedagogía, Unidad de Tutoría de Facultad y Representante de los estudiantes de la UNSA.

Niveles de acción

⁵ Lo concerniente a la promoción de la actividad física se desarrollará tomando como marco normativo lo señalado en la Política Nacional del deporte, numeral 4.4.2 referido al rol de las Universidades.



- **A nivel de la universidad**
Con Resolución Rectoral N° 0582 2020 con fecha 11 de setiembre del 2020, se ha designado a las representantes de la UNSA, para la elaboración e implementación del Reglamento de Salud Mental.
- **A nivel de la Facultad**
Facilitar el cumplimiento de esta normativa por parte de los diferentes decanatos de las diversas facultades de la universidad.
- **A nivel de la Escuela**
Ejecutar las actividades de prevención y promoción de la salud mental que se implementen a partir de la aprobación del plan, a través de las direcciones de escuela.

Artículo 9.- Comité de la Red

La red de salud mental tiene un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, tiene la siguiente estructura.

- Coordinador general
- Secretario
- Miembros

Una vez formalizado la conformación del comité se procede a elegir al coordinador y secretario. El periodo de vigencia de cada cargo es de dos (2) años.

Funciones

- Asegurar la articulación de las diferentes instancias que estén relacionadas con la atención en salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Dar cumplimiento a las actividades asignadas a partir de la aprobación de planes u actividades de salud mental.
- Coordinar con las unidades de la red de salud mental la ejecución del plan de salud mental programadas anualmente.
- Aprobar el cronograma de actividades de salud mental programada para cada año.
- Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- Realizar referencias oportunas de casos a la Red de Soporte de Salud Mental de la universidad en primera instancia y en aquellos con moderada complejidad o graves referirlos a los servicios de salud de la comunidad universitaria.
- Efectuar seguimiento de casos, de los miembros de la comunidad universitaria con diagnósticos de salud mental.
- Organizar reuniones para evaluar la eficacia y eficiencia del plan de salud mental en la comunidad universitaria dos veces al año, convocada por el coordinador general del comité de la red.
- Emitir informes sobre la eficacia del plan de salud mental al Rector de la UNSA.



Artículo 10.- Beneficiarios/as del Servicio

- a) Estudiantes: Se considera a los/las estudiantes con matrícula vigente en pregrado y posgrado.
- b) Exalumnos/as: Conformado por estudiantes que se identifiquen con el Código Único de Ingresante (CUI).



- c) Docentes: Incluyen docentes nombrados en las categorías: principal, asociado y auxiliar, así como contratados a plazo determinado o por invitación.
- d) Personal administrativo: Conformado por el personal que labora en las diferentes instancias en la comunidad universidad nombrados, contratados y servicio CAS.

CAPITULO IV. DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

Artículo 11.- Incentivar la participación de la comunidad universitaria

Proporcionar información sobre las actividades que se desarrollan en materia de salud mental dentro de la comunidad universitaria que permitan desarrollar un modelo educativo según su identidad y objetivos comunes de la UNSA en beneficio del bienestar de la comunidad agustina, identificando los grupos más vulnerables. ⁶

Artículo 12.- Fomentar la creación de entornos saludables

Coordinar actividades que favorezcan el desarrollo de interacciones sociales saludables en la comunidad universitaria, incentivando la práctica deportiva, el uso de los patios de comida saludable, la realización de encuentros científicos y la participación de talleres artísticos que generen espacios de recreación consolidando el manejo de calidad de tiempo en escenarios estudiantiles ⁽⁷⁾

Artículo 13.- Implementar programas de protección de la salud mental

Fomentar en los programas de estudios de la comunidad universitaria en temas como el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona y la generación de espacios de participación ciudadana; por medio de talleres de autorregulación emocional, manejo del estrés académico y laboral, desarrollo de competencias personales, liderazgo y autoestima, etc, proporcionando la información correspondiente para colocar una línea base del desarrollo de las potencialidades de la comunidad universitaria⁽⁸⁾. Basado en el Artículo 15 del Capítulo IV: Prevención y Promoción de la Ley N° 30947 de Salud Mental.

Artículo 14.- Promover la autonomía y respeto en la comunidad universitaria

La promoción de la autonomía y respeto en la comunidad universitaria, se realizará a partir de la implementación de acciones como:

- i. Fortalecer la participación estudiantil a través de diversas formas de organización y espacios que cultiven y velen por el bienestar y la salud mental, que promuevan el desarrollo de competencias, sentido de pertenencia y los vínculos afectivos.
- ii. Implementar acciones que promuevan una cultura de respeto y valoración de las diversidades emocionales, sexuales, de género, intelectuales, culturales, físicas, sensoriales, sociales y de personalidad, reconociendo y valorando la diversidad.
- iii. Implementar programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental, la prevención y la detección de problemas de salud mental dirigidos a las autoridades, docentes, auxiliares y personal administrativo, con

⁶ Artículo 17 de la Ley N° 30947 de Salud Mental



el apoyo de profesionales de la salud, sin medicalizar, psicologizar, patologizar, etiquetar o estigmatizar el comportamiento, las expresiones de las emociones o la diversidad.

CAPITULO V. FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 15.- Sensibilización a la comunidad universitaria

Posicionar a la salud mental como un derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud integral en el ámbito universitario a través de campañas de difusión, elaboración de trípticos, folletos, banners en coordinación con las oficinas correspondientes de la UNSA.

Artículo 16.- Evaluación y diagnóstico

Generar un protocolo de atención en salud mental a través de la implementación de hojas de registro, formatos y fichas que permitan realizar evaluaciones psicológicas unificadas en el manejo de la información en los centros de atención en salud mental en la UNSA en coordinación con la Oficina General de Epidemiología y de la Oficina General de Estadística e Informática del MINSA.

Artículo 17.- Factores de riesgo

Formular y aplicar una ficha con información sociodemográfica, teniendo en cuenta los compromisos internacionales, lineamientos y prioridades establecidas en la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz en los miembros que conforman la comunidad universitaria UNSA.⁷

Artículo 18.- Factores de Protección

Aplicar ficha que permita identificar factores de protección, teniendo en cuenta los compromisos internacionales, lineamientos y prioridades establecidas en la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz en los miembros que conforman la comunidad universitaria UNSA.

Artículo 19.- Actividades preventivas

Difundir el plan de salud mental en la comunidad universitaria en concordancia al plan de salud mental del Ministerio de Salud según los grupos etarios y la identidad de la UNSA teniendo en cuenta el contexto del COVID-19.

Artículo 20.- Difusión de la problemática de la salud mental

Definir las acciones prioritarias según los resultados de instrumentos de medición en la comunidad universitaria UNSA.

Fomentar y realizar investigaciones que permitan estudiar a profundidad temas asociados a una problemática definida que puedan proyectarse a la comunidad local.⁸

⁷ Ley N° 30947 de Salud Mental

⁸ Basado en el Artículo 37 del Capítulo IX: Educación, Formación Profesional e Investigación de la Ley N° 30947 de Salud Mental.

CAPITULO VI. ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL.

Artículo 21.- Evaluación eficiente y oportuna

Implementar estrategias de detección de grupos de riesgo por los profesionales de la salud mental en la comunidad universitaria a través, de investigaciones y evaluaciones psicológicas anuales no obligatorias, al inicio de cada año académico.

Artículo 22.- Protocolo de Atención

Establecer un protocolo de atención en salud mental para los miembros de la comunidad universitaria que presenten alguna afectación psicológica leve, moderada o grave, tales casos deben ser monitoreados por la Sub-Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Red de Soporte de Salud Mental.

Artículo 23.- Atención de casos de moderada complejidad

Brindar una atención integral de salud mental utilizando los protocolos de atención de psicología en los diferentes servicios de atención de salud de la comunidad universitaria. Asimismo, mediante un sistema informático se debe registrar las intervenciones y evaluaciones periódicas de las atenciones recibidas, dicha información debe ser accesible por la Sub-Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 24.- Optimización de la derivación de casos

En los casos que se requiera una atención interdisciplinaria se debe gestionar, de ser pertinente, la referencia a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda.

Artículo 25.- Intervención y seguimiento de casos

Brindar a la comunidad universitaria con diagnósticos de salud mental tratamiento especializado por profesionales en psiquiatría y psicología. Asimismo, implementar un sistema informático que permita el seguimiento de los casos por la Red de Soporte en Salud Mental.

- i. Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- ii. Gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- iii. Gestionar progresivamente una atención integral y oportuna para el cuidado integral de la salud mental, a través de un equipo interdisciplinario⁹, el cual incluirá mínimamente un profesional en psicología, dicho equipo podrá ser capacitado semestralmente con la asistencia técnica de los establecimientos de salud descentralizado, en particular de los Centros de Salud Mental Comunitaria u otros con los que la UNSA pueda articular.

⁹ El equipo interdisciplinario podrá estar conformado por profesionales en psicología (comunitaria, clínica, educativa, etc.), medicina, trabajo social, enfermería, psiquiatría, entre otros.



- iv. Desarrollar estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- v. La evaluación en salud mental es voluntaria. Nadie puede ser obligado u obligada a someterse a una evaluación con el objeto de determinar si presenta o no un problema de salud mental, con las excepciones que establece la Ley. Es desarrollada por personal especializado conforme al marco normativo emitido por el ente rector en salud.
- vi. Ninguna instancia, dependencia u otra de la UNSA pública o privada puede condicionar el otorgamiento de un derecho o prestación de un servicio, a la presentación de certificados médicos de salud mental, informes médicos o psicológicos u otros, salvo que su exigencia esté prevista en normas legales.
- vii. Las intervenciones comunitarias en la UNSA, se realizan con enfoque comunitario e intercultural y en el ámbito comunitario. Estas comprenden el ajuste de rutinas, acompañamientos y consejería de pares, cuidados familiares y comunitarios, protección ante estresores, ritos culturales, uso de hierbas medicinales¹⁰, u otros basados en evidencias y teorías científicas pudiendo complementarse con otras experiencias y tradiciones. Son aplicadas por personas con experiencia y responsabilidad, previendo los riesgos, comunicándolos a las o los usuarios, contando con su consentimiento informado y en respeto de todos sus derechos.¹¹
- viii. En caso de sospechar la presencia de una enfermedad física o un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente y el seguimiento oportuno.
- ix. En los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las intervenciones en salud mental se ajustan a lo establecido en la normativa vigente ⁽¹²⁾.

Artículo 26.- Planes de Mejora Institucional

La UNSA, a través de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria diseñan y desarrollan progresivamente planes y programas para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socioafectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igualdad de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género y orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

Asimismo, implementa progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de

¹⁰ Aprobadas por la autoridad sanitaria competente

¹¹ Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

¹² Ley N° 30364 y su Reglamento y la normativa vigente. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y el Decreto Legislativo 1410 que incorpora el delito de acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, entre otras que puedan aprobarse.

hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente Rector ⁽¹²⁾.

Artículo 27.- Recursos Humanos y ámbito laboral

Para el accionar de la Red de apoyo o el que haga sus veces, la U.N.S.A dispone de recursos humanos profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal.

Artículo 28.- Evaluación, sistematización y socialización de avances

La UNSA, progresivamente, establece mecanismos de evaluación permanentes, de los avances en el cuidado integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria de manera participativa y, asimismo, efectúan las mejoras pertinentes en el marco de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los documentos normativos que emitan. Para ello, sistematizan lo implementado y acuerdan una fecha semestral de socialización de avances, la misma que será difundida en formatos amigables a la comunidad universitaria, por medios físicos y virtuales. Asimismo, elaboran reportes semestrales sobre la atención y el estado de las personas atendidas.

Artículo 29.- Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Mientras no se conforme la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, la instancia responsable en la UNSA que va asumir la competencia para el cumplimiento de lo establecido, será la Escuela Profesional de Psicología, lo cual será definido por el órgano de gobierno.



CAPITULO VII. ARTICULACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LA SALUD MENTAL (aliados estratégicos internos y externos)

Artículo 30.- Coordinación

La UNSA gestiona y desarrolla el fortalecimiento de capacidades a gestores/as universitarios de salud mental, articulando mecanismos de formación, para la asistencia de miembros de la comunidad universitaria a los centros de salud mental comunitaria u otras, para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental, para lo cual se coordinará con los Centros Asistenciales de la Gerencia de Salud Arequipa: Hospital Regional "Honorio Delgado" y Hospital Goyeneche, y los Centros de Salud Mental Comunitaria ⁽¹⁰⁾ y EsSalud.



10 aprobadas por la autoridad sanitaria competente



Artículo 31.- Convenios

La UNSA, se encuentra actualizando los convenios con EsSalud Arequipa, con la Beneficencia Arequipa y La Gerencia de Salud Arequipa Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Artículo 32.- Accesibilidad de la atención a otras entidades de salud mental

La UNSA coordinará con los centros asistenciales: Hospital "Carlos Alberto Seguí" de EsSalud y con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, a través del Centro de Salud Mental "Moisés Heresi", Gerencia de Salud Arequipa: Hospital Regional "Honorio Delgado" y Hospital Goyeneche, y los Centros de Salud Mental Comunitaria ⁽¹⁰⁾.

Artículo 33.- Formación profesional e investigación con enfoque de salud mental comunitaria

La UNSA progresivamente fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación de profesional con énfasis en aquellos orientados a la salud, garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental. Lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad considerando el punto de vista social, de gestión y económico.

Artículo 34.- La UNSA y la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID19) u otras de similares dimensiones

La UNSA en el marco de su autonomía, y progresivamente, desarrollan estrategias para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria y de sus grupos de riesgo (mujeres, personas con discapacidad, entre otros) en contexto del COVID u otros, a través de:

1. Campañas de sensibilización y educación para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental desarrollando una estrategia de comunicación clara y abierta que favorezca un clima de confianza, seguridad y bienestar subjetivo, haciendo uso de sus medios de comunicación interna, con materiales propios y/o aquellos proporcionados por el Ministerio de Salud u otros que la UNSA pueda gestionar. Las mismas que podrán apuntar a:
 - Fomentar el autocuidado de la salud mental, así como el desarrollo de herramientas para la relajación, manejo de estrés, activación conductual y cuidado del sueño
 - Prevenir el estigma y discriminación asociados al Covid-19 u otro.
 - Fortalecer los vínculos y cercanía no presencial, entre los miembros de la comunidad universitaria, así como el sentido de comunidad pertenencia, solidaridad y protección mutua en los miembros que conforman la comunidad universitaria.
 - Difusión de líneas telefónicas de ayuda y consejería en la atención de situaciones vinculadas a la afectación de la salud mental.
2. Derivación responsable de miembros de la comunidad universitaria identificados con problemas de salud mental como ansiedad, depresión, conducta suicida, consumo de alcohol, y otras drogas, violencia contra las mujeres, etc., así como aquellos con problemas de salud mental preexistentes, tanto como a quienes los presenten durante la pandemia covid-19 u otro, y a aquellos miembros que perdieron un ser querido debido a la pandemia.

3. Fomentar la identificación de situaciones que dificultan la conciliación de la vida académica, familiar, laboral desarrollando medidas de ajustes generales, específicas y diferenciadas que faciliten a los diversos actores de la comunidad universitaria sostener de manera adecuada y saludable su vínculo con UNSA y evitar la deserción de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria ejercerá sus funciones en concordancia a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, la Ley 30220, Ley Universitaria, así como al estatuto y normas internas de la UNSA.

Segunda.- La UNSA constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria.

Tercera.- La implementación de lo establecido en el presente documento normativo se financia con cargo al presupuesto institucional de la UNSA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 23 de noviembre del 2020

